

## ANEXO DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA BANCARIA

Señores

### GIAMA PLAN DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S.A.

|                                |  |       |  |       |  |
|--------------------------------|--|-------|--|-------|--|
| Lugar y Fecha                  |  |       |  |       |  |
| Solicitud de Adhesión N°       |  | Grupo |  | Orden |  |
| Nombre y Apellido              |  |       |  |       |  |
| Correo electrónico constituido |  |       |  |       |  |
| Teléfono/Celular               |  |       |  |       |  |

En mi carácter de Adherente de la Solicitud de Adhesión arriba indicada solicito se me adhiera a la operatoria de pago directo (Sistema Nacional de Pagos reglamentado por el Banco Central de la República Argentina en sus comunicaciones A2559, A2622 y A2623), para el pago de las Cuotas Mensuales del Plan de Ahorro suscripto.

|                                                     |  |
|-----------------------------------------------------|--|
| Nombre y Apellido del Titular de la Cuenta Bancaria |  |
| Número de CBU                                       |  |
| Número de Cuenta                                    |  |
| Tipo de Cuenta                                      |  |
| Banco                                               |  |
| Sucursal                                            |  |

Declaro conocer y aceptar que:

- I. La aprobación de la presente solicitud queda supeditada a que el Banco y la Administradora verifiquen que todos los datos personales y bancarios sean correctos.
- II. Las Cuotas Mensuales serán debitadas de la cuenta indicada anteriormente, el día de su vencimiento.
- III. El débito en la Cuenta se realizará a partir de la Cuota Mensual en cuyo Formulario de pago se indique que la Cuota se debitará de ese modo. Hasta ese momento, las Cuotas Mensuales deberán abonarse en los entes recaudadores habilitados informados en el Formulario de Pago.
- IV. En caso de que el día de vencimiento de la Cuota Mensual los fondos existentes en la cuenta o la autorización de giro en descubierto no sean suficientes para pagar la totalidad de la Cuota, no se debitará suma alguna.
- V. La falta de Débito de la Cuota Mensual por parte del Banco por cualquier razón, no exime al Adherente del pago de la misma. En caso de que la falta de débito automático de la Cuota se deba a razones no imputables al Adherente, no incurrirá en mora ni se producirá ninguno de los efectos de la misma, siempre que efectúe el pago de la Cuota adeudada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la misma debió ser debitada, por cualquiera de los medios y formas previstas en las Condiciones Generales.
- VI. En caso de que el Adherente efectuara el pago de una misma Cuota Mensual por duplicado, la Administradora notificará dicha circunstancia, dentro del plazo de cinco (5) días de advertida, al domicilio electrónico del Adherente, quien deberá responder la notificación recibida por el mismo medio, manifestando su voluntad de optar por imputar el pago en exceso a cuenta del pago de la Cuota Pura inmediata siguiente (total o proporcional, hasta la concurrencia del monto abonado en exceso) o solicitar su reintegro. En este último caso, el Adherente deberá adjuntar la constancia de CBU de la cuenta Bancaria emitida por el Banco en la cual desee recibir el reembolso y la constancia de CUIT / CUIL. La Administradora realizará el reintegro mediante

transferencia bancaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de proporcionada la documentación por el Adherente. En caso de que la Administradora no realice el reintegro en el plazo indicado, la suma a reintegrar devengará intereses mensuales no capitalizables, calculados a la Tasa Activa del Banco Nación Argentina para operaciones comerciales, desde la fecha en que hubiere vencido el plazo para efectuar el reembolso y hasta su efectivización. Si el Adherente no hubiera constituido domicilio electrónico, las notificaciones que se mencionan en este artículo se realizarán por cualquiera de los medios de notificación fehaciente previstos en las Condiciones Generales.

- VII. Si el Adherente decide cambiar el medio de pago deberá comunicar a la Administradora de manera fehaciente.

Dejo constancia de que leí y recibí una copia de este Anexo previo a su suscripción.

|                        |  |
|------------------------|--|
| Firma                  |  |
| Aclaración             |  |
| Tipo y N° de Documento |  |

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Firma Titular de la Cuenta |  |
| Aclaración                 |  |
| Tipo y N° de Documento     |  |

Carácter del firmante:

- ( ) Adherente titular  
( ) Apoderado del Adherente  
( ) Titular de la cuenta